



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2023-A/MPJ

Jauja, 07 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 260-2023-GTTSV/MPJ, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, PROVEÍDO N° 2951-A, de fecha 03 de agosto de 2023, respecto a la acreditación de los inspectores de tránsito mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones normativas, reguladoras y de fiscalización, entre otras, dentro de nuestra jurisdicción;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades en su jurisdicción tienen competencia de emitir normas y disposiciones, así como de realizar los actos necesarios para la aplicación de reglamentos nacionales y ordenanzas dispuestas en materia de transporte;

Que, el numeral 3.40 del Artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, define al INSPECTOR DE TRANSPORTE como: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, según Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 002-2023, se realiza la contratación de personal a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada como inspector de Tránsito en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, según INFORME N° 260-2023-GTTSV/MPJ, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y en donde requieren

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"